

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 005/2020

La Paz, 07 de enero de 2020

REF.: DECRETO SUPREMO N° 4130 DE 03/01/2020, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 4130 de 03/01/2020, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y de la Universidad Mayor de San Andrés.

MJPP/fch
cc. archivo



[Handwritten signature]

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
Aduana Nacional
G.N.J.

Impresos
Oficiales
Gaceta Oficial
Boliviana

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos".

Gaceta N° 1228

La Paz - Bolivia 03 de enero de 2020

Contenido:

DECRETOS

4116-A

4124

4125

4126

4127

4128

4129

4130

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 43-605-89-G

DECRETOS

- 4116-A 12 DE DICIEMBRE DE 2019 .– Designa MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO, al ciudadano LUIS FERNANDO LÓPEZ JULIO, Ministro de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia, en tanto se prolongue la ausencia del Titular.
- 4124 23 DE DICIEMBRE DE 2019 .– Designa MINISTRO INTERINO DE ENERGÍAS, al ciudadano Álvaro Eduardo Coimbra Cornejo, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, mientras dure la ausencia del titular.
- 4125 03 DE ENERO DE 2020 .– Designa MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, al ciudadano José Luis Parada Rivero, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, mientras dure la ausencia del titular.
- 4126 03 DE ENERO DE 2020 .– Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020.
- 4127 03 DE ENERO DE 2020 .– Modifica el inciso a) del Parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 3946, de 19 de junio de 2019.
- 4128 03 DE ENERO DE 2020 .– Establece un plazo de seis (6) meses para el funcionamiento de la Unidad de Liquidación de ECOBOL, en el marco del Decreto Supremo N° 3495, de 28 de febrero de 2018.
- 4129 03 DE ENERO DE 2020 .– Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con Cassa Depositi e Prestiti S.p.A., en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio Financiero para el "Programa de Colaboración al Proceso de Mejoramiento de los Esquemas de Conservación y de las Estrategias de Valorización Económica y Social de los Recursos Fitogenéticos de la Agrobiodiversidad", por un monto de hasta EUR3.000.000.
- 4130 03 DE ENERO DE 2020 .– Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y de la Universidad Mayor de San Andrés.



DECRETO SUPREMO N° 4130
JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, señala que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I del citado Artículo, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, señala que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de Salud y de Educación, presentaron solicitud de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos oncológicos; cromatógrafo líquido con sus accesorios y espectrómetro de masas; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

DECR

autoriz
mercanc

MINIS

I.

II.

MAYO
importa
Masas,
Desarr
284187
de San

de la ej

enero d

Núñez
Díaz Vi
Guzmá
Sunagu
Senzan
Castillo

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y de la Universidad Mayor de San Andrés.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD).

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos oncológicos, donación realizada por la Asociación de Familias y Amigos de Niños con Cáncer AFANIC - ESPAÑA, con Parte de Recepción N° 711 2019 258208 – 996-10555274, a favor del Ministerio de Salud.
- II. La donación será destinada al Instituto Oncológico del Oriente Boliviano de la ciudad de Santa Cruz, quedando el Instituto exento del pago total de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) Cromatógrafo Líquido con sus accesorios y un (1) Espectrómetro de Masas, adquiridos con recursos de donación de la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional ASDI, con partes de recepción N° 211 2019 28888 – 284187590JFK y N° 211 2019 139660 – 074 – 21107424, a favor de la Universidad Mayor de San Andrés.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinte.

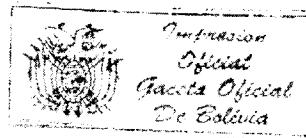
FDO. JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ, Karen Longaric Rodríguez, Yerko Martín Núñez Negrette, Arturo Carlos Murillo Prijic, Luis Fernando López Julio, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, José Luis Parada Rivero, Víctor Hugo Zamora Castedo, Álvaro Rodrigo Guzmán Collao, Wilfredo Rojo Parada, Iván Arias Durán, Carlos Fernando Huallpa Sunagua, Álvaro Eduardo Coimbra Cornejo, Oscar Bruno Mercado Céspedes, Aníbal Cruz Senzano, María Elva Pinckert de Paz, Virginia Patty Torres, Mauricio Samuel Ordoñez Castillo, Martha Yujra Apaza, Roxana Lizarraga Vera, Milton Navarro Mamani.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA



Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero - Planta Baja
Teléfonos:
2147935 — 2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs. 15